



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20113000009205 DE

(06-10-2011)

Por la cual se autoriza prórroga para terminar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, artículo 9.1.2.1.1., del título 2, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución 20103500003475 del 31 de mayo de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA), identificada con el NIT 890.480.266-1, con domicilio principal en el distrito Cartagena de Indias DTC, barrio Getsemaní, Calle de Las Maravillas No. 30 – 45.

SEGUNDO. El agente especial designado, doctor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, solicitó, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20114400334082 del 4 de octubre de 2011, autorización de prórroga por el término de ocho (8) meses con fundamento en los siguientes argumentos:

"La razón principal que dio origen a la toma de posesión de COOTRELCOSTA, se originó, en que los administradores realizaron inversiones en activos improductivos, que además no guardaba ninguna relación con sus objeto social, originando una iliquidez a tal punto que la entidad no generaba los recursos suficientes para el sostenimiento de la misma, lo que se reflejaba en la cesación de pagos por más de 360 días y la no devolución de aportes a ex asociados.

Además del aspecto netamente financiero antes mencionado, los administradores celebraron contratos y convenios leoninos, que inclusive no se reflejaban en la contabilidad, y que comprometían en gran proporción el patrimonio de la cooperativa y la continuación de la misma.

*Durante los primeros seis (6) meses (junio-noviembre 2010), la gestión del interventor y su equipo de trabajo, se enfocó casi que exclusivamente a resolver los procesos litigiosos en que se encontraba la entidad, principalmente con los médicos Garzón y Ballestas, quienes se consideraban copropietarios del bien raíz denominado "Clínica Santa Lucía" principal activo de la intervenida. La resolución de este conflicto permitió la venta del bien y dar inicio en el mes de diciembre de 2010, a realizar acuerdos de pagos para cumplir con aquellas obligaciones que presentaban mayor vencimiento, las cuales ascendían aprox., a **\$2.165 Millones de pesos.***

Con el fin de reactivar socialmente la entidad, se procede en el mes de febrero de 2011, a la colocación de líneas de créditos, mejorando los ingresos operacionales y la imagen corporativa la entidad.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza prórroga para terminar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

*Tal como quedo plasmado en los informes de ejecución trimestral radicados ante la SUPERSOLIDARIA, especialmente en el de mayo 10 de 2011, la ejecución del Plan de Reactivación, propuesto desde un inicio, ha permitido el desarrollo de estrategias que han permitido mantener la entidad en condiciones de cumplir con su objeto social y subsanar parcialmente las causales que dieron origen a la Toma de Posesión. Sin embargo, las pérdidas acumuladas hasta agosto 30 de 2011, asciende a **\$1.481 Millones de Pesos**; que representa un detrimento del patrimonio básico de 1.326.43% y del capital social en el 115.80%.*

La razón principal por lo cual fue solicitada la prórroga anterior de cuatro (4) meses, consistía en contar con el tiempo suficiente para resolver el litigio del Lote de Terreno "La Cordialidad", avaluado aprox. en \$600 Millones de pesos, no siendo posible llegar a un acuerdo con los invasores e ineficacia por parte de la Fiscal que lleva el proceso.

Basado en las consideraciones de los dos (2) últimos párrafos, considero necesario solicitar al señor Superintendente, una prórroga por el término de ocho (8) meses del periodo de intervención, para realizar entre otras, las siguientes actuaciones:

- 1. Resolver el litigio jurídico y posterior venta del activo improductivo "Lote la Carretera La Cordialidad" lo que permitiría mejorar el Flujo de Caja, mayor colocación de crédito hacia los asociados, mejorando los ingresos, obtener una utilidad por venta de activos fijos, reflejando una mejoría en la estructura financiera y en los resultados del ejercicio.*
- 2. Continuar con la estrategia de reducción de costos y gastos que permitan mejorar el estado de resultado.*
- 3. Elaborar e implementar una estrategia para la colocación, seguimiento y control y cobranza de cartera de crédito, mejorando principalmente la calidad de este rubro como principal activo.*

TERCERO. El inciso final del artículo 9.1.2.1.1., del título 2, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: "*En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución*".

Del texto legal en cita, se infiere que el plazo solicitado por el agente especial se encuentra dentro de los límites para subsanar todas las causales de intervención.

Adicionalmente, esta Superintendencia considera viable dicha prórroga por la necesidad de subsanar todas las dificultades que causaron toma de posesión y por ende devolver a la organización en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar prórroga, por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, al proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA), identificada con el NIT 890.480.266-1, con domicilio principal en el distrito Cartagena de Indias DTC, barrio Getsemaní, Calle de Las Maravillas No. 30 – 45, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al agente especial de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA), doctor NICOLAS RAFAEL PINEDA AGAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.121.419; y, al revisor fiscal, doctora YESENIA MARIA SOLANO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía 57.433.741.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza prórroga para terminar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y JUBILADOS DE ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA (COOTRELCOSTA)

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al agente especial que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
06-10-2011


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


F Pérez / BDM / EASV / NRL